



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECLARA:

De Interés Legislativo el 10° aniversario de la Resolución 64/292, dictada el día 28 de julio de 2010, a través de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo lo declare de Interés Provincial, a través de sus organismos competentes.

DÉBORA SILVINA INDARTE  
DIPUTADA  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Ya en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había adoptado la Observación General Nº 15 sobre el derecho al agua, cuyo artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación Nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

No debemos olvidar que este derecho, a diferencia de lo que sucedió con muchos otros derechos humanos, no nació como un modo de poner límite a los avances del Estado frente a los individuos, sino que, por el contrario, surgió como reacción a la visión mercantilista que durante finales del siglo XX dominó la gestión del servicio de agua potable y saneamiento. Vale decir, emergió como un medio para revertir un cuadro en el que la prestación de este servicio tan esencial era llevada a cabo bajo una lógica de mercado, en la que los aspectos comerciales y los rendimientos económicos aparecían como los objetivos principales que gobernaban la actividad. Desde esta nueva óptica, con el respaldo de los DDHH como telón de fondo, los usuarios ganarán el centro de la escena, y se encontrarán en condiciones de demandar -de ser necesario- el efectivo goce de sus derechos.

Se vuelve necesario recordar, también, que en nuestro ámbito nacional ya en el año 2006 el presidente Néstor Kirchner firmaba el decreto 303 mediante el cual se rescindía el contrato de concesión con la empresa Aguas Argentinas S. A., afirmando



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

que "el Estado pretende que, sin perjuicio de constituir un bien económico [el agua potable], sea valorado y gestionado como lo que es: un bien social y cultural, que en clave jurídica se traduce como Derecho Humano".

Por otro lado, el artículo 28 de la Constitución local establece que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo..." y agrega: "... La Provincia asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua..."

Por su parte la Provincia promulgó en el año 2015 la Ley 14.782 reconociendo el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida. El art. 2 de dicha norma define como Derecho Humano al Agua: el derecho de todas las personas a disponer oportunamente de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible para el consumo y el uso personal y doméstico y como Saneamiento: al conjunto de acciones técnicas, socioeconómicas y políticas de salud pública, que tienen por objetivo el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y los hábitos higiénicos que reducen los riesgos para la salud y previenen los impactos sobre el medio ambiente, cuya finalidad última es la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida de la población urbana y rural.

En otro orden, cabe resaltar también, que se trata del único derecho humano (de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) explícitamente mencionado en la Declaración "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de Naciones Unidas. En este sentido, en su párrafo 7 se puede leer que una de las aspiraciones perseguidas es "un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, dónde haya mejor higiene...", lo que se concretiza, luego, en el Objetivo 6, y en sus Metas 6.1 y 6.2, en las que -respectivamente- se propone "de aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos", así como "de aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos", poniendo ésta última particular énfasis a las necesidades de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

las mujeres y las niñas, lo que evidencia el enfoque de género con el que debe atenderse esta especial situación.

Con motivo de celebrar el décimo aniversario de la mencionada Resolución la Asamblea General de Derechos Humanos lleva adelante una campaña, bajo el mandato del Relator Especial, sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.

En ese marco celebramos el aniversario de dicha Resolución, como así también las políticas, con enfoque inclusivo, que está abordando nuestro gobierno en dicha materia, con el fin de lograr la plena realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, para la sociedad en su conjunto.

Por los motivos expuestos invito a mis pares, legisladoras y legisladores, a que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

**DÉBORA SILVINA INDARTE**  
**DIPUTADA**  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 1913 / 20 - 21



La Plata, 08 de julio de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.